



Resolución Gerencial General Regional N° 0229

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 20 OCT. 2010

VISTO, el Memorando N° 1549-2010-GRINF, y demás documentos que forman parte del presente expediente, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, 01 AMBIENTE PARA LA I.E. N° 22718 ABRAHAM ELÍAS GHEZZI, Distrito de Parcona-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Convenio Internacional N° 0020-2010-GORE-ICA-FORSUR, esto se efectiviza mediante contrato de Ejecución de Obra N° 035-2010-GORE-ICA, para la Obra: de 02 Aulas, 01 Ambiente para la I.E. N° 22718 Abraham Elías Ghezzi, Distrito de Parcona-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", por el monto de S/. 296,428.92 Nuevos Soles (Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 92/100 Nuevos Soles) incluidos el Impuesto General a las Ventas.

Que, con Carta N° 0011-2010-GORE-ICA/FAGV/CP2010, presenta su solicitud de Ampliación de plazo, por ante el Supervisor de la Obra, por el lapso de cuatro (04) días calendarios, amparado en lo que prescribe el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

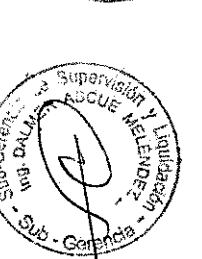
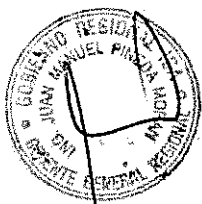
Que, mediante Carta N° 012-2010- GORE-ICA/FAGV/CP2010, la Empresa Contratista a través de su Representante de manera expresa renuncia al pago de mayores gastos generales.

Que, con informe N° 006-2010-GGC/SO-GORE-ICA, el Supervisor de obra Ing. Gustavo Guerrero Coello, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GORE-ICA, que en el asiento N° 107 del cuaderno de obra, el Ing. Javier Sulca Zaconetta, Residente de la Obra, solicita Ampliación de plazo por 04 días calendarios, teniendo como justificación el oficio N° 3799-2010-GORE-ICA-DREI-DIGEP/D, donde piden se les brinden las facilidades al personal ODPE ICA, dado que en la I.E. N° 22718 Abraham Elías Ghezzi, lugar donde se está ejecutando la obra en mención será local de votación en las próximas Elecciones Municipales, Regionales y Referéndum Nacional 2010 con fecha 03 de octubre.

Que, en este estado de las cosas, mediante el MEMORANDO N° 1549-2010-GRINF, de fecha 11 de octubre 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley, por lo que corresponde esto.

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.



Que, así mismo el artículo 200° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado".

Que, en el presente caso nos encontramos dentro de lo que reza el numeral 1 del artículo antes citado.

Que, efectivamente los días empleados por la ODPE ICA para llevar a cabo el proceso eleccionario del 03 de octubre del presente año, perjudicaron los trabajos de ejecución de obra, debido a que el estrecho margen del plazo contractual redunda en la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y esta causa no debe ser atribuida al contratista, por lo que debe de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada por el contratista

Que, dentro de este contexto y siendo así las cosas, cabe amparar la solicitud de ampliación de plazo petitionado por la Empresa Contratista Consorcio Parcona 2010.

Que, estando al Informe Legal N° 754-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Consorcio "PARCONA 2010" por el lapso de cuatro (04) días calendarios de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, 01 AMBIENTE PARA LA I.E. N° 22718 ABRAHAM ELÍAS GHEZZI, DISTRITO DE PARCONA-ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, al Representante Legal del Consorcio "Parcona 2010", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra Ing. Gustavo Guerrero Coello y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL